



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Incumplimiento de actas de conciliación sobre alimentos que vulnera  
derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA-Yungay, 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORA:**

Ropón Huerta Dafne Rosa (ORCID: 0000-0002-4679-1376)

**ASESOR:**

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Resolución de Conflictos

**Huaraz - Perú**

**2021**

**Dedicatoria:**

A mis amados padres, Jenny y Yorshy, a mi bisabuelo Fidel, que son mi apoyo incondicional de los proyectos profesionales que tengo, a mis mejores amigas, a Stray Kids, BTS y Tim Bergling, por sus hermosas canciones que me motivan a continuar estudiando y poder cumplir mis objetivos.

**Agradecimiento:**

A la Universidad Cesar Vallejo, que nos dio la oportunidad de pertenecer a una institución de gran prestigio, a los Maestros, que nos han brindado excelentes cátedras a lo largo de nuestro proceso de aprendizaje como estudiantes universitarios.

## Índice de Contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria: .....	ii
Agradecimiento: .....	iii
Índice de Contenidos.....	IV
Índice de tablas: .....	v
Resumen: .....	vi
Abstract: .....	vii
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	18
3.2 Variables y operacionalización.....	19
3.3 Población, muestra y muestreo.....	20
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.5 Procedimiento .....	21
3.6 Método de análisis de datos .....	21
3.7 Aspectos éticos .....	22
IV. RESULTADOS:.....	23
V. DISCUSIÓN: .....	32
VI. CONCLUSIONES: .....	38
VII. RECOMENDACIONES: .....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS .....	45

## Índice de tablas:

Tabla 1. Frecuencia del nivel de incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos.....	23
Tabla 2. Frecuencia del nivel de Vulneración Derechos De Niños Y Adolescentes .....	24
Tabla 3. Prueba Chi cuadrado para la hipótesis general.....	25
Tabla 4. Prueba Chi cuadrado para la hipótesis específica 1.....	26
Tabla 5. Prueba Chi cuadrado para la hipótesis específica 2.....	27
Tabla 6. Frecuencia de la dimensión solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.....	28
Tabla 7. Frecuencia de la dimensión solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos.....	29
Tabla 8. Frecuencia de la dimensión derecho de alimentos de los niños y niñas.	30
Tabla 9. Frecuencia de la dimensión derecho de alimentos de los adolescentes.	31

## Resumen

El trabajo de investigación se desarrolló bajo la línea de Resolución de Conflictos, presentando como objetivo general determinar la relación de incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, para ello se basó en los lineamientos que se establecen en el método científico bajo la metodología de investigación, es de tipo cuantitativo, básica, no experimental y transversal, correlacional, porque se analizan los casos presentados, realizando observaciones en un solo momento y no se interviene en el comportamiento de la muestra. La población fue conformada por 30 usuarios que celebraron actas de conciliación sobre alimentos, en el año 2018 ante la DEMUNA provincial de Yungay, logrando concluir: Se determinó relación significativa ( $\text{Chi.} = 36,600$ ;  $\text{sig. } 0,001 < 0,05$ ) del incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA, mostrando un incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos del 96.7% y vulnerando los derechos del niño y adolescente al 73.3%.

**Palabras Clave:** Actas de conciliación, alimentos, derechos de niños y adolescentes, incumplimiento de acuerdo.

### **Abstract:**

The research work was developed under the line of Conflict Resolution, presenting as a general objective to determine the relationship of non-compliance with the conciliation acts on food held during 2018 and the violation of the rights of children and adolescents in the DEMUNA of the Yungay Provincial Municipality, for this it was based on the guidelines established in the scientific method under the research methodology, it is quantitative, basic, non-experimental and cross-sectional, correlational, because the cases presented are analyzed, making observations in a single moment and it does not intervene in the behavior of the sample. The population was made up of 30 users who signed conciliation acts on food, in 2018 before the Yungay provincial DEMUNA, managing to conclude: A significant relationship ( $\chi^2 = 36,600$ ; sig.  $0.001 < 0.05$ ) of non-compliance with the conciliation acts on food held during the year 2018 and the violation of the rights of children and adolescents in the DEMUNA, showing a 96.7% non-compliance with the conciliation acts on food and the violation of the rights of children and adolescents 73.3%.

**Keywords:** Conciliation acts, maintenance, rights of children and adolescents, breach of agreement.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación se encuentra orientada al estudio del incumplimiento de actas de conciliación sobre alimentos, como resultado de un proceso judicial o tras acudir ante un centro de conciliación extrajudicial.

Los padres de familia tienen la facultad de acudir a centros de conciliación extrajudicial como la DEMUNA en la ciudad en que residen, y de esta manera establecer decisiones en beneficio de sus menores hijos, y al finalizar la audiencia, se establece el "Acta de Conciliación".

Sin embargo, el incumplimiento de los acuerdos en materia alimenticia, es un problema evidente en la realidad social, a nivel nacional como local. Cabe resaltar que, el derecho de alimentos, no solo se trata de la obligación de pasar una pensión mensual a favor de sus hijos, sino, es un derecho que abarca otros derechos como la salud, educación, vestimenta, en consecuencia, el incumplimiento de las obligaciones alimenticias, es un problema relevante, debido a que perjudica gravemente a los alimentistas, que, al encontrarse en la etapa de la niñez o adolescencia, necesitan de un trato especial, ya que se encuentran en pleno desarrollo psicológico, biológico y social; afectándose de esta manera, el interés superior del niño.

La importancia de indagar el tema escogido, recae en conocer el nivel de incumplimiento de los acuerdos, que transgrede derechos inherentes de los niños, pues, en muchos casos los menores, han dejado de estudiar, no han obtenido medicamentos para curar sus enfermedades, y tampoco han podido comprar nuevas prendas de vestir, debido a la precaria economía del padre que asume la tenencia de los niños, quien ejerce sus responsabilidades de forma individual, a pesar de que el obligado firmó el acta de conciliación, comprometiéndose a pasar una pensión mensual de alimentos, que contribuya al bienestar de los menores.

El padre de familia, al encontrarse desamparado del apoyo económico del obligado, tiene que iniciar procesos judiciales como demanda de ejecución de acta de conciliación, que tardan mucho tiempo debido a la carga procesal, o incluso acudir a la vía penal, por el delito de omisión a la asistencia familiar en la que incurrir los obligados, demostrando así, su falta de interés y preocupación hacia sus menores

hijos, pues, cualquiera de las vías que ejerza el padre de familia, requiere de tiempo meses e incluso años, mientras dure el proceso, afectando en gran magnitud los derechos inherentes de niños y adolescentes, que se ven perjudicados por la irresponsabilidad de sus padres quienes se encuentran obligados a pasar una pensión de alimentos.

El interés que impulsó a realizar la investigación, se inició durante las practicas pre profesionales en la entidad DEMUNA provincial de Yungay, donde se evidenció que lo transcrito en las actas de conciliación son incumplidas por quienes lo firmaron.

En este sentido, establecimos la pregunta del problema general: ¿Cuál es la relación de incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay?, como problemas específicos se tiene: ¿Cuál es el nivel que se presenta en el incumplimiento total relacionado a las actas de conciliación en materia alimentos?; ¿Cuál es el nivel que se presenta en el incumplimiento parcial de actas de conciliación sobre alimentos?; ¿Cuál es la relación de la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay?; ¿Cuál es la relación de la Solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay?

El trabajo de investigación, tuvo justificación teórica, toda vez que, las actas de conciliación tiene deficiencia en su cumplimiento, más aún, al tratarse de actas de conciliación sobre alimentos, que involucra a los niños y adolescentes, pues, al incumplirse el contenido del acta, respecto a la pensión de alimentos, tenencia o el régimen de visitas al menor, se vulneran sus derechos, ya que, al tener una corta edad, se encuentran en pleno desarrollo psicológico, biológico y social, por tal motivo, el trabajo se justificó en la necesidad de comprender las consecuencias que genera el incumplimiento de acta de conciliación que fue firmada de mutuo acuerdo.

Así mismo, se aplicó justificación práctica, ya que, a pesar de existir la ley de conciliación extrajudicial, y entidades como la DEMUNA que tienen la finalidad de buscar soluciones a los distintos conflictos entre los padres de familia, para que

ellos tomen la decisión más favorable para sus menores de los hijos, simplemente, deciden incumplir aquel acuerdo transcrito en un documento, que causa vulneración a las garantías inherentes de los menores de edad.

Por consiguiente, el presente trabajo, planteó como objetivo general: Determinar la relación de incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Asimismo, como objetivos específicos, se estableció: a) Analizar el nivel de incumplimiento total relacionado a las actas de conciliación en materia alimentos. b) Analizar el nivel de vulneración de los Derechos De Niños Y Adolescentes. c) Establecer la relación entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay. d) Establecer la relación entre la Solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

En cuanto a la hipótesis general es, Existe relación significativa entre el incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay. Como hipótesis específicas se tiene: Existe relación significativa entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay. Luego: Existe relación significativa entre la Solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales, tenemos a Losada (2017), en su Tesis de Maestría sobre el Análisis de Casos en el Centro de Conciliación-Prisionería de Bogotá, periodo 2010 a 2014, conclusión: “El establecimiento de Conciliación de la Prisionería de Bogotá, sede central, exhibe que las constancias alcanzan el 78 % de los casos, donde el 53% son inasistencias, mientras que, el 26% es falta de acuerdo, las actas de conciliación equivalen el 10% y otros, corresponde 10%”. En consecuencia, se origina el incumplimiento de lo pactado en las actas de conciliación, que provoca mayor exigencia en el organismo judicial.

En este mismo contexto, la autora Sangoquiza (2019), en su Trabajo de Investigación titulada: “La Ejecución de Actas de Mediación dentro del COGEP”, llega a la conclusión que, esencialmente la razón involucrada en la ejecución del acta de mediación, es la malicia de uno de los participantes, que ignora el valor legal de la mediación, el cual se ejecuta en la vía ordinaria, pues, debido a su naturaleza, es un proceso largo, donde la parte afectada pierde mucho dinero y tiempo para poder ejecutarla.

En cuanto a los antecedentes nacionales, tenemos a Amasifuen (2019), Tesis de investigación descriptivo-no experimental, cuya finalidad es analizar el incumplimiento de actas de conciliación que no demuestra el descenso en la carga procesal orientada a casos de alimentos cursados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto, año 2016; de esta manera, la autora, analizó 30 expedientes sobre demanda de ejecución de acta de conciliación, concluye, las actas de conciliación se incumplen, lo cual produce aumento de demandas de ejecución del acta, debido a que lo acordado, no se cumplió en su debido tiempo.

Tenemos también, el trabajo de Rayo (2018), en su Tesis de investigación cuantitativa, cuyo objetivo es fijar el nivel de validez ejecutiva del acta de conciliación extrajudicial sobre derecho de alimentos tramitados en Juzgado de Paz Letrado de Familia, Huánuco, 2014, concluye en que las actas de conciliación extrajudicial orientado a la materia de alimentos, son infringidos por los obligados, esto ocasiona que se comience un proceso de ejecución, en consecuencia, se demostrará la eficacia en el tratamiento del derecho alimentario.

Así mismo, Ore (2019), en su Tesis de investigación tipo descriptivo, de enfoque cuantitativo, que busca analizar causales que impulsan el incremento de actas conciliatorias que no arribaron a un acuerdo extrajudicial, Huancavelica - 2018; concluye, se precisó que, las circunstancias económicas, culturales y cognitivos, aportan al crecimiento de Actas Conciliatorias sin acuerdo alguno.

Camarena (2018), en su Tesis respecto a la conciliación extrajudicial y su influencia en el aumento de procesos de alimentos desarrollados en juzgados de paz letrados, Distrito Judicial de Huánuco-2016, concluye que, a través de la conciliación, se protege a los niños y adolescentes, pues, los procesos conciliatorios sobre alimentos, se reduce a un tiempo prudencial, que satisface a los usuarios, sin embargo, aún existe un 80% de ellos, que no cumplen con los acuerdos conciliatorios celebrados.

En cuanto a las bases teóricas tenemos los siguientes: En primer lugar, se desarrollará el tema de familia. La legislación peruana se encuentra comprometida a proteger a la Familia, nuestra Carta Magna artículo cuarto, señala la protección del núcleo de la sociedad, es decir la familia, promoviendo la unión entre la mujer y el varón a través del matrimonio. Por otro lado, el artículo 5° de la Constitución, establece el concubinato, que es el vínculo establecido entre una mujer y un varón, exentos de obstáculo matrimonial, que establece una morada de hecho.

El CÓDIGO CIVIL PERUANO, en su artículo 233° señala que, el objetivo de emitir normas jurídicas relacionadas al tema de familia, consta en asegurar a los integrantes que conforman una familia, aplicándose principios y normativas promulgadas en nuestra constitución política.

El CÓDIGO DE NIÑO Y ADOLESCENTES, Ley N°27337, establece en su artículo 8°, todo menor de edad tiene derecho a vivir y desenvolverse en su núcleo familiar. La Convención sobre los Derechos del Niño- preámbulo (1989), dispone que, la familia es un conjunto importante de la asociación humana, cuyo ámbito es apropiado para el desarrollo y tranquilidad de todos sus integrantes, especialmente los niños, quienes reciben el cuidado y asistencia prudencial, así, en un futuro puedan asumir sus responsabilidades dentro de la comunidad (p.8).

La familia es de gran importancia en la sociedad, a continuación, presentaremos los distintos puntos de vista de diferentes autores, en relación al tema de familia. Los autores Tuiran y Salles, manifiestan que la familia es una asociación primordial

de una colectividad humana, que orienta a sus integrantes con el fin de que estos, puedan afrontar cualquier tipo de situación que se les presente (Tuiran y Salles,1997, como se citó en Gutiérrez, Díaz, Román,2015, p.225).

Existen dos maneras de formar una familia, a través del matrimonio o a través de la unión de hecho, pues, la finalidad de esta unión es la convivencia o vida en común, estableciendo así, un domicilio compartido (Zuta,2018, p.189). En este mismo contexto, Ortiz (2016), considera que, en estos tiempos, el concepto de familia no se limita a aquel espacio donde nace una cultura, sino, quienes integran aquel hogar, se nutren de lineamientos y formación para pertenecer a ese núcleo (p.76).

La familia, es un ámbito donde inicia el desenvolvimiento de la persona, donde empezamos a conocer la realidad y las distintas circunstancias que podrían suceder, es así que, aprendemos a comunicarnos con los demás, donde nuestros actos pueden ocasionar distintas reacciones, es un espacio donde podemos encontrar, o no, una fuente de afecto, en consecuencia, es un elemento social que nos permite conocer el mundo y la vida (Méndez,2017, p.157).

La familia consiste en la unión entre dos o más personas, esta constitución filiar debe ser reconocida, exhibida y promulgada hacia los demás (Dermott and Fowler,2020, p.6). La familia se presenta en la sociedad humana, convirtiéndose en una pieza innata de la misma, por lo cual, el deber del Estado y de quienes lo conforman, es defenderlo. (Benítez,2017, p.67).

La unión familiar, consta de decisiones compartidas, que recae sobre aspectos económicos, laborales, emocionales; así mismo, quienes integran este pequeño núcleo familiar, deciden y tienen responsabilidad sobre la crianza de sus menores hijos ... (Cicerchia y Palacio, 2018, p.19).

Los padres, son los primeros maestros, son el modelo a seguir de sus hijos, el rol del padre de familia se desempeña todos los días en la vida cotidiana de sus menores hijos (Liu, Sulaimani and Henning ,2020, p.162). Es evidente, que los hijos, reflejan las actitudes y comportamientos de sus padres, es por ello que, los progenitores, deben educarlos con afecto, educación, así puedan desarrollarse de manera eficaz y correcta (Suárez y Vélez,2018, p.178).

El desacuerdo, conflicto de pensamientos, ideas, valores, son parte de los conflictos conyugales, que, en ocasiones, se dan con los demás miembros de la familia

debido a que no comparten las mismas creencias (Olugbenga,2018, como se citó en Shemaye y Kassa,2021, p.2). El conflicto entre las parejas, ocasiona el aumento de divorcios, así mismo, genera impactos negativos en la salud, por tal motivo, es indispensable buscar ayuda para resolver estos conflictos (Haddad et al., 2016, como se citó en Bogacz et al., 2020, p.2).

Ahora bien, cuando los padres de familia no pueden llegar a un acuerdo sobre el cuidado de sus menores hijos, existen mecanismos de resolución de conflictos que les permitirá llegar a un acuerdo favorable que beneficie a los menores. En este sentido pasaremos a explicar los mecanismos de resolución de conflictos que permiten establecer una armonía entre los padres de familia, priorizando el bienestar de sus menores hijos.

En el ámbito doctrinal, tenemos que, los instrumentos opcionales de resolución de conflictos, es una vía beneficiosa para resolver controversias fuera de los procesos judiciales, que, por su naturaleza son procesos largos y engorrosos, son mecanismos mediante el cual, se resuelven intereses personales, emocionales, que pudieran tener las personas (La Rosa y Rivas,2018, p.41).

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se subclasifica de 2 maneras, Autocompositivos y Heterocompositivos, cuya diferencia recae en la participación de un tercero, pues, en el mecanismo autocompositivo, las partes en controversia, son quienes deciden y ponen fin al conflicto, mientras que, el mecanismo heterocompositivo, necesita la presencia de un tercero quien tendrá decisión y finalizará la controversia (Cabana,2017. p.12).

La conciliación, mediación y transacción son parte del mecanismo autocompositivo, mientras que, en el proceso judicial y arbitraje, se presenta en el mecanismo heterocompositivo (Cabana,2017. pp.13-16).

Los tipos de mecanismos al que podemos acudir son : La Negociación, en el cual participan solo las partes, quienes deciden llegar o no, a un acuerdo; la Mediación, en este mecanismo, un mediador, quien brindara apoyo en la comunicación de las partes, para que lleguen a un acuerdo favorable para ambos; la Conciliación, en este mecanismo, participan las partes y un tercero, este último, ayudara en la comunicación, pero finalmente, serán las partes quienes tendrán la decisión de llegar a un acuerdo o no (Treviño,2019, pp.5-8).

La teoría de Conciliación, es aquel proceso de comunicación interaccional, amplio y directo que se establece entre las partes que comparten algún conflicto en particular, suscita la presencia de un tercero a efectos de emitirse una resolución (Montoya y Salinas, 2016, p.132).

En el trabajo de investigación, nos enfocaremos en la Conciliación como mecanismo de resolución de conflictos.

La legislación peruana, regula la Ley N°26872 Ley de conciliación, cuya finalidad es promocionar la cultura de paz, dialogo entre las partes, así mismo, se protege confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad entre otros principios, para beneficio de los intervinientes.

El artículo 5° de la Ley en estudio, conceptúa a la conciliación como un organismo que ofrece alternativas para finalizar desacuerdos, es por ello, que las partes pueden asistir ante un local donde se ejerza la conciliación extrajudicial, así mismo, los especialistas brindarán la ayuda necesaria para encontrar una solución aceptable. Cabe resaltar que la conciliación es una forma de evitar que sus controversias se compliquen y lleguen a la vía judicial, que, por lo general, son procesos largos y engorrosos.

La conciliación, es considerada como un requisito o condición previa, para poder acceder a procesos judiciales, que tengan pretensiones determinables o determinadas respecto de las partes; por otro lado, también son materias conciliables alimentos, régimen de visitas, tenencia, etc., en tales casos, el interés superior del niño, como prioridad del conciliador (artículo 6° y 9° Ley 26872).

Conforme al interés de las partes, y con la finalidad de que sus derechos sean reconocidos, deciden acceder de mutuo acuerdo ante un espacio autorizado para conciliar extrajudicialmente, y así concluir de forma idónea, la controversia que puedan tener.

La Audiencia de Conciliación es única, se desarrolla en un establecimiento autorizado, donde participan el conciliador y las partes. De acuerdo al caso concreto, se programa la sesión o sesiones con el fin de cumplir los objetivos previsto en la ley, el pazo para su desarrollo es de treinta días calendario, sin embargo, esto puede variar y extenderse según el acuerdo de las partes (artículo 10° y 11° Ley 26872).

Establecida la fecha de la audiencia única de conciliación, supone que las partes al estar interesadas en algún tema específico, van a concurrir ante el local de conciliación para solucionar su controversia, pero esto, no siempre es así.

El artículo 15° de la Ley 26872, determina que la conclusión de la conciliación, finaliza de la siguiente manera, primero, al existir un Acuerdo total de las partes, se entiende que llegaron a un acuerdo mutuo donde la solución del conflicto satisface de manera favorable a cada una de los intervinientes; segundo, Acuerdo ínfimo en las partes, esto es, cuando la decisión final para solucionar el conflicto, beneficia parcialmente a las partes, pero llegaron a un acuerdo; tercero, Falta de acuerdo de las partes, sucede cuando los intereses de las partes no son conciliables debido a que las partes no flexibilizan sus pretensiones, cuarto, Inasistencia de una parte a dos sesiones, en este punto, se podría deducir que la parte inasistente no tiene el más mínimo interés para conciliar, o puede darse el caso que se encuentra en un estado crítico de salud, está fuera del país o algún otro motivo que le impide asistir al local de conciliación; quinto, Inasistencia de ambas partes a una sesión, en este caso, se podría observar un desistimiento de ambas partes para conciliar, debido a que ya solucionaron sus problemas de manera pacífica entre ellos mismos, y sexto, la conclusión de la conciliación puede ser ocasionada por haberse vulnerado algún principio conciliatorio, como abandonar el local o cuando una de las partes se resiste a suscribir el acta de conciliación.

Explicado los casos de conclusión del acta de conciliación, nos centraremos en la primera causal, cuando existe un acuerdo total de las partes.

Cuando las partes llegan a un acuerdo mutuo, lo estipulado se transcribe en un documento formal, contiene la expresión de voluntad de los participantes en el centro de conciliación extrajudicial, asimismo, la estructura y contenido del acta, se elabora conforme a ley (artículo 16° Ley 26872).

Las decisiones que fueron plasmados en el documento de conciliación, tienen carácter ejecutivo, es decir, la concurrencia de las partes a un centro de conciliación autorizado, establecieron, de mutuo acuerdo, los puntos de conciliación que fueron beneficiosos para ambas partes, y finalmente se estableció un acta, que contiene la firma de las partes y el conciliador, se entiende que se llevó a cabo la conciliación conforme a ley, cumpliendo todos los requisitos que contiene; sin embargo, una de las partes que, acudió al centro de conciliación y firmó el acta, decide no cumplir

los acuerdos establecidos en el documento, en este sentido, la parte afectada, puede hacer uso de su derecho de acción, y solicitar vía judicial, la ejecución de aquel acta de conciliación, con el propósito de hacer cumplir con los acuerdos establecidos (artículo 18° Ley 26872).

Seguidamente citaremos autores que expresan sus ideas respecto a la conciliación. Conciliar, es la manera más adecuada para solucionar las diferencias, malos entendidos o conflictos entre personas, pues, su fin es concientizarlos y lograr que las partes ejerzan un comportamiento empático, donde todos los intervinientes sean beneficiados de manera equitativa. (Paz y Villavicencio, 2020, p.2).

El autor Pinedo (2017), sostiene que la conciliación no es una estrategia que reemplace a la intervención judicial, sin embargo, puede resultar una vía más sencilla para resolver los intereses de las partes (p.24). La conciliación, es el desarrollo donde dos o más personas acuden a un tercero neutral, quien tiene la potestad de incentivar en el dialogo y auxilie a las partes en hallar un desenlace a sus problemas; el conciliador puede sugerir posibles soluciones del problema, sin embargo, son las partes quienes tienen la decisión de aceptar o no (Romero, 2020, p.1).

La conciliación tiene un carácter de herramienta, que contribuye en disolver controversias entre personas, pues, el fin de la conciliación, es liberar la carga procesal en los juzgados... (Restrepo, 2017, como se citó en Montaña, 2017, p.200). El conciliador, es el tercero, que interviene de forma activa, diagnosticando los puntos en controversia, y ofrece posibles soluciones que beneficien a ambas partes, donde las partes toman la decisión de acceder o no a esas propuestas (Caycedo, et. al, 2019, p.27).

Ante lo explicado, podemos deducir que, cuando los padres de familia concluyen su vínculo sentimental, aún persiste sus conflictos personales, pero estas controversias pueden solucionarse mediante la conciliación, pues, deben tomar decisiones que beneficien a sus menores hijos.

Continuando con la investigación, analizaremos la regulación jurídica de los derechos de niños y adolescentes a nivel internacional y nacional.

El amparo a los niños, tiene un alcance internacional, iniciándose con la Declaración de Ginebra en defensa de los derechos del niño (1924), posteriormente, Convención sobre los Derechos del Niño se firmó en 1989, y entró

en vigencia en 1990, donde Perú es uno de los países adscritos a tal convenio, de esta manera, los Estados pueden proteger jurídica y socialmente a los niños, niñas y adolescentes (Defensoría del Pueblo,2013, p.21).

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, artículo 4°, promulga que el Estado peruano y su población, no son indiferentes a la necesidad y desprotección de los niños, adolescentes, madres y ancianos, por tal motivo, se encuentran obligados de protegerlos.

El artículo 6° y 13° de la carta magna, promueve las obligaciones de los padres de familia, toda vez que, deben alimentar, brindar educación y salvaguardar a sus descendientes. Cabe señalar que, la educación, es sustancial para el desarrollo integral del ser humano, por tal motivo, el estado garantiza la libertad de enseñanza, como también, les da potestad a los padres en escoger las instituciones educativas de su preferencia, y apoyen el desempeño académico de sus hijos. Estos artículos, demuestran que los padres son la ayuda principal de los niños, para que estos puedan ejercer con eficiencia sus derechos.

El Estado peruano, se encuentra comprometido en tutelar los derechos de adolescentes y niños, por tal motivo, reguló el CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Ley N°27337 (2000), desde este marco legal, el estado busca garantizar que se proteja los aspectos económicos, sociales y culturales de los niños (Defensoría del Pueblo,2013, p.21).

El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, se originó a partir del nacimiento del código de los niños y adolescentes, cuyo fin es orientar, estructurar, y evaluar políticas, programas a nivel nacional, que son direccionados a la vigilancia global de niños (artículo 4° Ley 26518). Así mismo, se creó la Defensorías del Niño y Adolescentes, cuyo objetivo es cuidar y promocionar los derechos reconocidos a favor de los niños(as) y adolescentes (Defensoría del Pueblo,2013, p.35).

En este sentido, nos centraremos en esta última entidad, donde se ejercerá la búsqueda de información sobre el incumplimiento de actas de conciliación de alimentos.

El DECRETO SUPREMO N°005-2019-MIMP, artículo IV, establece la institución Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, ofrece atención libre de pago alguno y especializado, esta entidad pertenece al Sistema Nacional de Atención Integral al

Niño, Niña y Adolescente, se desarrolla en gobiernos locales, y también se da la posibilidad de que se ejerza en instituciones privadas como públicas. El artículo antes mencionado, señala que la Defensoría de los niños, puede desenvolverse en un espacio privado o público; la denominación “Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente” (DEMUNA) es a raíz de que, el gobierno local se encarga de su funcionamiento.

Las facultades de la Defensoría de los niños y adolescentes, se ejercen en función a principios establecidos en el artículo V del DECRETO SUPREMO N°005-2019-MIMP, principio de Legalidad, Imparcialidad, Gratuidad, entre otros, dentro de la lista de principios del marco legal, se encuentra el principio de Interés Superior del Niño, consiste en un principio, derecho, norma de tratamiento otorgado en defensa al niño, niña y adolescentes, quienes son seres primordiales, por tal motivo, al momento de decidir sobre un caso concreto que los involucre, se debe garantizar sus derechos inherentes.

El CAPÍTULO III “REDES LOCALES” del Decreto en estudio, artículo 6°.2, estipula que la DEMUNA, a cargo de las municipalidades provinciales, promueven el resguardo de los niños y adolescentes en su provincia o distrito según sea el caso, así mismo, se otorga asistencia técnica, para el desarrollo eficaz de las mismas, en coordinación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

También, el Decreto SUPREMO N°005-2019-MIMP, el CAPÍTULO IV, artículo 37, indica que la Defensoría de la Niña, Niños y Adolescentes, tiene la facultad de conciliar únicamente en materias dirigidas a régimen de visitas, alimentos y tenencia.

De esta manera, la defensoría del niño, realiza la invitación a los personajes de un caso específico, para conciliar, el plazo para tal acción, es de dos días hábiles posteriores a la calificación del caso, así, en diez días hábiles, se llevaría a cabo la Audiencia de Conciliación (Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, artículo 38°, p.7). El artículo 40° del decreto en estudio, establece el desarrollo de la audiencia, el cual se instala con la presencia de los usuarios y el Defensor, este último, informa a las partes los objetivos y beneficios de la conciliación, así mismo, el defensor debe actuar respetando los principios establecidos en el cuerpo normativo.

La Ley N°26872, artículo 15° y artículo 43° del decreto en análisis, guardan congruencia respecto a la conclusión de audiencia, en esta oportunidad, nos

centraremos en la primera causal de finalización de la audiencia, sobre Acuerdo total o parcial respecto a materias como alimentos, régimen de visitas y tenencia; tiene un aspecto positivo, ya que se entiende que, tanto la mamá como el papá del menor, quieren proteger el bienestar emocional de sus hijos, llegando a un acuerdo mutuo sobre materia como alimentos, tenencia, régimen de visitas, según sea el caso, priorizando el Interés superior del niño.

En consecuencia, la protección de los derechos de niños y adolescentes, tienen un alcance internacional y nacional, donde el Estado peruano, a través de la Defensoría del niño y adolescente, resguardan sus derechos, en atención al principio del interés superior del niño y adolescente.

La DEMUNA, se encuentra facultada para conciliar tenencia, régimen de visitas y alimentos de los niños, a continuación, presentaremos doctrina que nos permitirá entender el valor de estos derechos.

Al separarse, los padres de familia, pueden establecer acuerdos sobre el régimen de visitas, ya que es muy importante conservar el afecto y carácter protector de padre, brindando momentos inolvidables para sus hijos, pues, la mamá no puede sustituir aquel cariño. Probablemente, no sea suficiente las visitas, debido a que existe un horario establecido... (Jordán y Mayorga, 2018, p.54).

La tenencia, es aquella cohabitación de los padres con sus hijos, de esta manera, llevan una vida en común, donde se ejerce derechos y deberes ... (Aguilar,2017, p.192).

Y como tercer derecho materia de conciliación, es el derecho de alimentos, para cual mencionaremos su regulación jurídica.

Nuestra normativa peruana, CÓDIGO CIVIL artículo 472° y CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES artículo 92°, prescribe, los alimentos son esenciales para sobrevivir, involucra derechos como habitación, vestimenta, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, atención psicológica- médica, y recreación, conforme a las posibilidades de la familia. Así, nuestra norma objetiva, especifica aún más los derechos que abarca el derecho de alimentos.

La doctrina también se pronuncia sobre este derecho, prosiguiendo con la investigación, mencionaremos a los siguientes autores para comprender la esencia de este derecho fundamental.

Los alimentos, compuestos por sustancias únicas para su producción, son valiosos para la existencia humana (Micarell,2017, p.127).

El alimento, se convierte en un complemento inherente a las mujeres, hombres, en especial, a los niños; el cumplimiento de este derecho, debe ser vigilado por el gobierno de su país (Zafra, 2017, p.299). Los alimentos, complacen las necesidades materiales y espirituales de la persona humana... (García y Vásquez,2015, p.09).

El alimento, es considerado como un derecho humano, por tal motivo, el Estado debe garantizar la protección de aquel derecho mediante la implementación de políticas públicas para su efectividad, los órganos judiciales deben promover y cuidar de forma eficaz la prestación de alimentos, y el órgano legislativo debe promulgar normativas jurídicas que amparen con mayor efectividad el derecho de alimento (Krasnow y Parodi,2019, p.2).

Los alimentos, como instituto, están basados en la fraternidad humana y el principio de auxilio familiar. Es considerado como el deber moral del familiar más cercano, ya que no es concebible que el padre o hijo se encuentren viviendo en riqueza, mientras sus parientes viven en la pobreza (Cárdenas, González, Lugo, Otálvaro y Pinzón, 2020, p.58). El derecho de alimentos, se encuentra compuesto por dos personajes, primero, el alimentante, quien tiene la función y obligación de proporcionar la alimentación, y, por otro lado, se encuentra el alimentista, quien es la persona beneficiada del alimento brindado por el alimentante (Cusi, 2020, p.4).

Al mencionar derecho de alimentos, nos referimos al conjunto de condiciones de vida que contribuya en las necesidades de niñas, niños y adolescentes, de manera que, puedan desarrollarse de forma satisfactoria (Ramírez,2019, p.182). Para algunos autores, el derecho de alimentos, tiene una índole patrimonial, debido a que, el obligado, se limita a contribuir económicamente a favor del menor, pero no se encuentra interesado en el bienestar emocional de quienes lo reciben (Franciskovic,2019, p.225).

De lo expuesto, podemos concluir que el concepto de alimentos, no solo está orientado a los frutos, vegetales, legumbre entre otros alimentos comestibles, sino, abarca otros derechos fundamentales para la supervivencia o vitalidad de los seres humanos, más aún, aquel derecho de alimentos, es para un niño o adolescente.

Ahora bien, habiendo explicado que la DEMUNA tiene facultad de conciliar materias como alimentos, analiza las consecuencias jurídicas que genera el incumplimiento de Acta de Conciliación sobre alimentos.

De conformidad a la Ley 26872, artículo 18°, y el CÓDIGO PROCESAL CIVIL artículo 688° inciso 3, las actas de conciliación tienen carácter ejecutivo, toda vez que el contenido de aquellas actas, son derechos u obligaciones, ciertas, expresas y exigibles, en consecuencia, deben ejecutarse vía judicial.

El autor Casassa (2016), explica que, en un caso en específico, se presentará un acreedor y un deudor, en tal sentido, el acreedor tiene la potestad de hacer uso de la ejecución forzada a nivel judicial, con el propósito de obtener el patrimonio del deudor, y de esta manera sea remediado el derecho del acreedor (p.232).

Es decir, el acta de conciliación sobre alimentos que será firmado por los intervinientes, debe contener, los gastos que origina las necesidades de los menores respecto a su salud, vestimenta, educación, entre otros, para que ambos padres puedan establecer , de manera consensual, el monto de la pensión alimentaria, si ambas partes ya tienen un acuerdo establecido, no será necesaria la participación del conciliador respecto a criterios personales para la solución de la controversia (Santos,2019,p.37).

Cuando los padres de familia, ya se encuentran en un proceso de alimentos, es el juez quien decide el monto de la pensión que será asignada a favor del menor, al momento de emitir una decisión, primero tiene en cuenta el grado de necesidad de los niños conforme al monto solicitado por la madre, así mismo, tiene en cuenta las posibilidades económicas del padre, sin embargo, la decisión que pueda tomar el juez, siempre debe estar orientada al beneficio del menor (Jarrin, 2019, p.54.).

Las partes involucradas en un acuerdo mutuo sobre alimentos, tienen el deber de cumplir con lo estipulado en aquel documento, caso contrario, la parte afectada, acudiría a la vía judicial para que el deudor, cumpla con los acuerdos establecidos. En conclusión, la primera consecuencia legal que ocasiona el incumplimiento de acta de conciliación sobre alimentos, es la demanda de ejecución interpuesta por la parte afectada.

Por otro lado, puede darse la posibilidad que, el deudor (madre o padre), pese a tener una demanda de ejecución de acta de conciliación, simplemente decide evadir su responsabilidad y continuar incumpliendo los acuerdos establecidos en el

documento. En consecuencia, la situación legal del deudor se agrava, toda vez que se procederá con una denuncia debido a que no cuidó la integridad y desarrollo de sus hijos.

El delito referente a la Omisión a la asistencia familiar, está tipificada en el artículo 149° código penal peruano, castiga privando la libertad por un periodo máximo de tres años, o cumplir con prestar servicios comunitarios entre veinte a cincuenta y dos jornadas, será imputado a aquel que no cumpla con su deber de prestar alimentos.

La normativa, no ordena que el incumplimiento esté relacionado solo a la falta de apoyo económico, sino, alcanza el aspecto moral, educación del menor, salud, desarrollo eficiente de sus menores hijos (Vinelli y Sifuentes,2019, p.61).

La actitud ilícita en el delito de omisión, se fundamenta en evadir la responsabilidad de cumplir lo establecido en una resolución judicial... (Coarite, Cáceres, Yujra y Hilasaca, 2020, p.151).

En muchas ocasiones, se observa la falta de interés y afecto sobre sus menores hijos, por tal motivo, el delito de omisión a la asistencia familiar, también sanciona la actitud engañosa de los padres que hayan renunciado o simulen haber perdido su trabajo... (Defensoría del Pueblo,2019, p. 11).

En conclusión, la segunda consecuencia legal que estaría asumiendo el padre irresponsable que no tiene la voluntad de cumplir lo establecido en el acta de conciliación sobre alimentos, es el delito sobre Omisión a la asistencia familiar, siendo sancionado con la privación de su libertad.

Ahora bien, las actitudes desafiantes de los padres, además de generar consecuencias jurídicas, ocasiona la transgresión de los derechos de los niños y adolescentes quienes están en pleno desarrollo psicológico, biológico y social. En tal sentido, de conformidad al artículo 92° código de los niños y adolescentes, pasaré a explicar, principales derechos que son quebrantados por la falta de empatía de los padres progenitores.

El derecho de habitación en cuanto a los hijos, está relacionado a una casa, una vivienda familiar, el cual sobrevive ante la crisis matrimonial, con la finalidad de proteger a los integrantes de la familia, y en especial a los hijos (Añón,2020, p.563). En cuanto al derecho al vestido, está orientado a las prendas que utilizan los menores de pies a cabeza.

El derecho a la educación, instrucción y capacitación para el trabajo, tiene relación con el querer aprender, instruirse académicamente, empezando un nivel inicial en alguna institución deseada, y finalizar los estudios en alguna universidad, con la finalidad de ejercer sus profesiones y poder trabajar. Es por ello que el estado peruano, debe implementar políticas de educación que brinde igualdad de oportunidades. (Guadalupe, León, Rodríguez y Vargas, 2017, p.36).

La asistencia médica, consiste en la atención brindada por un médico asegurándose que su paciente se encuentre en un ámbito de transparencia, individualización, reconocimiento, respeto, dignidad y elección en todos lo concerniente a su salud ... (Fernandez,2019, p.14). La asistencia psicológica, consiste en ofrecer bienestar emocional y mental, conforme al caso concreto sobre una persona, por tal motivo, el especialista en la materia es un psicólogo quien indagará la conducta de su paciente ... (Vera, Castro y Caicedo, 2019, p.135).

El derecho de recreación, guarda relación con el ocio, pues, las actividades que más nos gustan, podemos ejercerlas en nuestros tiempos libres, de esta manera estamos descansando nuestras actividades cotidianas, promovemos la diversión y el desarrollo de nuestra personalidad. (Benítez, Cadenas, Campón, Espartero y Muñoz, 2015, p.53).

### III. METODOLOGÍA

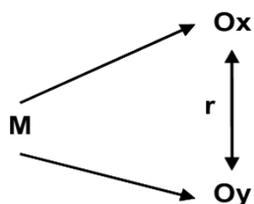
#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El autor Rochas (2015), sostiene que el proceso de investigación cuantitativa, se orienta primordialmente en la recolección de datos numéricos, que se encuentran relacionados con la estadística, que nos permite interpretar los objetivos y hechos que investigaremos. En este sentido, la estadística se ejerce en la medición de los acontecimientos sociales, como distintas formas de encuestas de percepción sobre algún hecho concreto, susceptible a porcentajes, y así comprobar algo (p.86).

Hernández (2014), establece que las características de la investigación cuantitativa, muestran la necesidad de obtener la magnitud del problema de investigación. En este tipo de investigación, se sigue un procedimiento que nos permite obtener información válida y confiable, para finalmente arribar a conclusiones que ayuden a la elaboración de conocimientos (p.39).

En este sentido, el tipo de investigación fue básica, basándose en la reutilización de fuentes de información existentes para respaldar a las variables, por otro lado, presentó un diseño No experimental - Correlacional, debido a que se estudió las singularidades de los objetos de estudio, sea de forma individual o colectiva, sin cambiar su esencia (Hernández, et. al, 2014, p.92 y p.152). Es correlacional porque el desarrollo presenta como propósito dar a conocer la relación que se presenta entre las variables (Mondragón,2014, p.99). Por último, fue Transversal, pues, la información fue adquirida en una sola ocasión (Hernández, et. al, 2010, p.151).

A continuación, se mostró el diseño estudiado:



Donde:

**M:** Muestra de estudio.

**Ox:** Observación de Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos.

**Oy:** Observación de Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**R:** Relación que presenta

Con la finalidad de poder hallar el índice de vulnerabilidad de los derechos de niños y adolescentes, se aplicó la escala Nominal. Esta escala de medición, brinda nombres o símbolos a los valores, para que estos puedan distinguirse el uno del otro (López y Fachelli ,2015, p.17). Las preguntas cerradas con respuestas dicotómicas, son aquellas que tienes dos opciones, por ejemplo, Sí y No (Gonzalo y Abiuso,2019, p.11.). En consecuencia, las preguntas del cuestionario que se aplicó en la tesis, presentaron como alternativas Sí y No.

### 3.2 Variables y operacionalización

**Variable Independiente: Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos.**

- **Definición Conceptual:** Cuando las partes llegan a un acuerdo mutuo, lo estipulado se transcribe en un documento formal, contiene la expresión de voluntad de los participantes en el centro de conciliación extrajudicial, asimismo, la estructura y contenido del acta, se elabora conforme a ley (artículo 16°Ley 26872).
- **Definición Operacional:** Esta primera variable, se cuantificó a través de la encuesta, y aplicamos el total de actas de conciliación del año 2018, que fueron incumplidas.
- **Dimensión:** Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos.
- **Indicadores:** Incumplimiento total e Incumplimiento parcial.
- **Escala de Medición:** Nominal.

**Variable Dependiente: Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.**

- **Definición Conceptual:** Los derechos del niño, son derechos naturales e inherentes a ellos, así mismo, es una agrupación de normas legales que los resguarda, hasta cumplir la mayoría de edad (18 años).

- **Definición Operacional:** En cuanto a la segunda variable, se calculó a través de la encuesta, de esta manera, contabilizamos a cuantos niños y adolescentes les vulneraron sus derechos, producto del incumplimiento de las actas de conciliación del año 2018.
- **Dimensión:** Derecho de alimentos de los niños y niñas y Derecho de alimentos de los Adolescentes.
- **Indicadores:** Salud, Educación y Vestimenta.
- **Escala de Medición:** Nominal.

### **3.3 Población, muestra y muestreo**

Población, es un grupo casos, de naturaleza accesible, a partir de ello, se pudo seleccionar la muestra, además, se aplica criterios previamente establecidos (Arias, et. al, 2016, p.202).

En este sentido, la población que se estudió, estuvo conformada por los 30 usuarios que firmaron actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018, de los cuales comprobamos el incumplimiento de los acuerdos.

En cuanto a la muestra, no hemos empleado pronunciamiento sobre el mismo, toda vez que se utilizó el total de la población para determinar la correlación del incumplimiento de actas sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes.

Por las razones antes explicadas, en el desarrollo de investigación, se aplicó las encuestas a todos los usuarios que celebraron actas de conciliación sobre alimentos en el año 2018.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se aplicó los siguientes instrumentos y técnicas:

#### **3.4.1 Técnica**

- Ficha de recolección de datos.
- Encuesta

#### **3.4.2 Instrumento**

- Guía de observación

- Cuestionario

### **3.4.3 Validez**

- Magíster en Derecho.
- Magíster en Derecho.
- Magíster en Derecho.

### **3.4.4 Confiabilidad**

La confiabilidad, se tiene que es un mecanismo de cálculo que, al ejecutarse de forma reiterada los sujetos u objetos, obtendremos resultados iguales, entonces, la validez, conforma el grado que cuantifica verídicamente la variable que se está estudiando (Hernández, et. al, 2014, p.200). En este sentido, se realizó una prueba piloto a 11 usuarios de la DEMUNA de Ranrahirca, Yungay que celebraron actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018.

## **3.5 Procedimiento**

En primer lugar, hemos solicitado un oficio a la UCV- Huaraz, para luego presentarlo al responsable de la entidad DEMUNA provincial de Yungay, y de esta manera, nos brindara las facilidades de poder aplicar la encuesta a los usuarios que celebraron actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018. En la presente tesis, se utilizó la escala de medición nominal, puesto que hemos aplicado preguntas dicotómicas con respuestas Sí y No, para obtener información sobre la relación entre el incumplimiento de actas de conciliación sobre alimentos y la vulneración de derechos de niños y adolescentes. Por tal motivo, se aplicó un cuestionario de 14 preguntas a los usuarios que celebraron las 30 actas de conciliación sobre alimentos donde contabilizamos las actas incumplidas. Finalmente, se elaboró una base de datos.

## **3.6 Método de análisis de datos**

Sobre el análisis de información, en la presente investigación se utilizó los programas Excel y SPSS, que nos permitió obtener información estadística y la confiabilidad, de los datos presentados en la muestra.

### 3.7 Aspectos éticos

La tesis, se desarrolló con aspecto ético, toda vez que, se elaboró en base a la honestidad, es por ello que, el contenido de la información en el trabajo es verídico.

Cabe resaltar que, se aplicó la estructura de elaboración de Tesis, establecido en la RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°011-2020-VI-UCV, así mismo, se aplicó las normas APA respecto a los citados y referencias bibliográficas, con la finalidad de respetar la propiedad intelectual de los autores utilizados en la investigación.

El trabajo tuvo como prioridad aplicar los siguientes principios éticos:

- **Beneficencia, No maleficencia:** Este principio, se orientó a respetar a las personas que tomaron la decisión de participar en la investigación con la finalidad de brindar información sobre la materia en estudio, por tal motivo, fue un deber tratarlos de forma cordial, y promover beneficio de cada interviniente. Cabe precisar, que la investigación, no maleficia en ningún momento a los participantes, por el contrario, se respetó la decisión de aquellos que, por motivos personales no podían participar, pues a pesar de ello, el propósito de la investigación fue beneficiar a todos quienes conformaron una sociedad.
- **Autonomía:** En cuanto a este principio, se informó a cada participante la finalidad de la investigación, y se respetó la voluntad de participación de las personas que ayudaron en la investigación.
- **Justicia:** Respecto a este principio, se escogió de manera equitativa y prudente, a las personas que participaron en la investigación, pues el objetivo fue beneficiar a todos de forma igualitaria.

#### IV. RESULTADOS:

##### Análisis descriptivo:

Según el objetivo específico 1: Analizar el nivel de incumplimiento total relacionado a las actas de conciliación en materia alimentos.

*Tabla 1. Frecuencia del nivel de incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos*

Dimensión/Variable	CRITERIOS					
	SI		NO		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%
D1: Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.	20	66.7%	10	33.3%	30	100.0%
D2: Solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos.	14	46.7%	16	53.3%	30	100.0%
V1: Incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos	29	96.7%	1	3.3%	30	100.0%

Fuente: Aplicación de las encuestas

##### Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos para la dimensión solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos, registrando que 20 personas que conforman el 66.7% opinaron que sí existe vulneración, mientras que 10 personas que conforman el 33.3%, opinaron todo lo contrario. Luego al realizar el análisis de la dimensión solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos, 14 personas que conforman el 46.7% opinaron que sí existe vulneración, mientras que 16 personas que conforman el 53.3% opinaron todo lo contrario. Al realizar el análisis de la variable incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos se tiene que 29 persona que integra el 96.7 % considera que, si existe vulneración, mientras que 1 personas que representan al 3.3% opinaron todo lo contrario.

Según el objetivo específico 2: Analizar el nivel de vulneración de los Derechos De Niños Y Adolescentes.

*Tabla 2. Frecuencia del nivel de Vulneración Derechos De Niños Y Adolescentes*

Dimensión/Variable	CRITERIOS					
	SI		NO		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%
D1: Derecho de alimentos de los niños y niñas.	20	66.7%	10	33.3%	30	100.0%
D2: Derecho de alimentos de los adolescentes.	22	73.3%	8	26.7%	30	100.0%
V2: Vulnera Derechos De Niños Y Adolescentes	22	73.3%	8	26.7%	30	100.0%

Fuente: Aplicación de las encuestas

#### **Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos para la dimensión derecho de alimentos de los niños y niñas, registrando que 20 personas que conforman el 66.7% opinaron que sus hijos SÍ se encuentran en la etapa de la niñez, mientras que 10 personas que conforman el 33.3%, opinaron todo lo contrario. Luego al realizar el análisis de la dimensión derecho de alimentos de los adolescentes, 22 personas que conforman el 73.3% opinaron que sus hijos SÍ se encuentran en la etapa de la adolescencia, mientras que 8 personas que conforman el 26.7% opinaron todo lo contrario. Al realizar el análisis de la variable vulnera Derechos De Niños Y Adolescentes se tiene que 22 persona que integra el 73.3 % considera que SÍ existe vulneración de los derechos de niños y adolescentes, mientras que 8 personas que representan al 26.7% opinaron todo lo contrario.

Según el objetivo general: Determinar la relación de incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

### **Análisis inferencial y prueba de hipótesis:**

En este sentido, hemos contrastado la hipótesis general de la siguiente manera:

*Tabla 3. Prueba Chi cuadrado para la hipótesis general*

*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,600 <sup>a</sup>	14	,001
Razón de verosimilitud	27,539	14	,016
Asociación lineal por lineal	8,234	1	,004
N de casos válidos	30		

a. 22 casillas (91,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

### **Interpretación:**

El valor Chi cuadrado obtenido es de 36.600 considerado como superior al valor tabular de los 14 grados de libertad por lo tanto se afirma que se presenta relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA, presentando incumplimiento de las actas en 96.7% y una vulneración de derechos del 73.3%. Por otro lado debido a que el nivel de significancia es menor a 0,05 ( $0,001 < 0,05$ ) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, en consecuencia, hemos concluido que, a un nivel de significancia de 0,05, el índice de incumplimiento de actas de conciliación es de nivel alto, lo cual genera transgresión de los derechos de las niñas, niños y adolescente en la DEMUNA de la municipalidad provincial de Yungay, 2018.

Según el objetivo específico 3: Establecer la relación entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

### De la hipótesis específica 1:

Tabla 4. Prueba Chi cuadrado para la hipótesis específica 1.

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,333 <sup>a</sup>	14	,072
Razón de verosimilitud	14,668	14	,401
Asociación lineal por lineal	,107	1	,743
N de casos válidos	30		

a. 24 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

#### Interpretación:

El valor Chi cuadrado obtenido es de 22.333 considerado como superior al valor tabular de los 14 grados de libertad por lo tanto se afirma que se presenta relación entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, presentando un incumplimiento de solicitud conjunto del 66.7% y una vulneración de derechos del 73.3%.

Por otro lado debido a que el nivel de significancia es menor a 0,05 ( $0,072 < 0,05$ ) rechazamos la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, que afirma que no existe relación significativa, en consecuencia, solo existe Relación, entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Según el objetivo específico 4: Establecer la relación entre la Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

### De la hipótesis específica 2:

Tabla 5. Prueba Chi cuadrado para la hipótesis específica 2.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,726 <sup>a</sup>	21	,078
Razón de verosimilitud	21,121	21	,452
Asociación lineal por lineal	,688	1	,407
N de casos válidos	30		

a. 32 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

### Interpretación:

El valor Chi cuadrado obtenido es de 30.726 considerado como superior al valor tabular de los 21 grados de libertad por lo tanto se afirma que se presenta relación entre la Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, presentando un incumplimiento de solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos del 46.7% y una vulneración de derechos del 73.3%.

Por otro lado debido a que el nivel de significancia es mayor a 0,05 ( $0,078 > 0,05$ ) rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula, que afirma que no existe relación significativa, en consecuencia, solo existe Relación, entre la Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Tabla 6. Frecuencia de la dimensión solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.

N°	Dimensión: Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.	CRITERIOS					
		SI		NO		Total	
		fi	%	fi	%	fi	%
1	¿Solicitó de manera conjunta la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?	18	60.0%	12	40.0%	30	100.0%
2	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?	22	73.3%	8	26.7%	30	100.0%
3	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?	28	93.3%	2	6.7%	30	100.0%

Fuente: Aplicación de las encuestas

### Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos para la dimensión solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos, presenta los valores para el ítem ¿Solicitó de manera conjunta la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?, 18 personas que conforman el 60.0% consideran que sí, mientras que 12 personas que representan el 40.0% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis para el ítem ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?, 22 personas que conforman el 73.3% opinan que sí, mientras que 8 personas que representan el 26.7% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis del ítem ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?, 28 personas que integran el 93.3% opinan que sí, mientras que 2 personas que conforman el 6.7% opinan todo lo contrario.

Tabla 7. Frecuencia de la dimensión solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos.

N°	Dimensión: Solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos.	CRITERIOS					
		SI		NO		Total	
		fi	%	fi	%	fi	%
1	¿Solicitó de manera individual la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?	12	40.0%	18	60.0%	30	100.0%
2	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?	16	53.3%	14	46.7%	30	100.0%
3	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?	27	90.0%	3	10.0%	30	100.0%

Fuente: Aplicación de las encuestas

### Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos para la dimensión solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos, presenta los valores para el ítem ¿Solicitó de manera individual la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?, 12 personas que conforman el 40.0% consideran que sí, mientras que 16 personas que representan el 60.0% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis para el ítem ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?, 16 personas que conforman el 53.3% opinan que sí, mientras que 14 personas que representan el 46.7% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis del ítem ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?, 27 personas que integran el 90.0% opinan que sí, mientras que 3 personas que conforman el 10.0% opinan todo lo contrario.

Tabla 8. Frecuencia de la dimensión derecho de alimentos de los niños y niñas.

Nº	Dimensión: Derecho de alimentos de los niños y niñas.	CRITERIOS					
		SI		NO		Total	
		fi	%	fi	%	fi	%
1	¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la niñez? (menores hasta los 11 años de edad).	20	66.7%	10	33.3%	30	100.0%
2	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?	19	63.3%	11	36.7%	30	100.0%
3	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	18	60.0%	12	40.0%	30	100.0%
4	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	15	50.0%	15	50.0%	30	100.0%

Fuente: Aplicación de las encuestas

#### Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos para la dimensión derecho de alimentos de los niños y niñas, presenta los valores para el ítem ¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la niñez? (menores hasta los 11 años de edad), 20 personas que conforman el 66.7% consideran que sí, mientras que 10 personas que representan el 33.3% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis para el ítem ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?, 19 personas que conforman el 63.3% opinan que sí, mientras que 11 personas que representan el 36.7% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis del ítem ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?, 18 personas que integran el 60.0% opinan que sí, mientras que 22 personas que conforman el 40.0% opinan todo lo contrario. Al realizar el análisis del ítem ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?, 15 personas que integran el 50.0% opinan que sí, mientras que 15 personas que conforman el 50.0% opinan todo lo contrario.

Tabla 9. Frecuencia de la dimensión derecho de alimentos de los adolescentes.

Nº	Dimensión: Derecho de alimentos de los adolescentes.	CRITERIOS					
		SI		NO		Total	
		fi	%	fi	%	fi	%
1	¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la adolescencia? (menores de 12 hasta 17 años de edad).	22	73.3%	8	26.7%	30	100.0%
2	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?	17	56.7%	13	43.3%	30	100.0%
3	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	19	63.3%	11	36.7%	30	100.0%
4	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	17	56.7%	13	43.3%	30	100.0%

Fuente: Aplicación de las encuestas

### Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos para la dimensión derecho de alimentos de los adolescentes, presenta los valores para el ítem ¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la adolescencia? (menores de 12 hasta 17 años de edad), 22 personas que conforman el 73.3% consideran que sí, mientras que 8 personas que representan el 26.7% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis para el ítem ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?, 17 personas que conforman el 56.7% opinan que sí, mientras que 13 personas que representan el 43.3% consideran todo lo contrario. Al realizar el análisis del ítem ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?, 19 personas que integran el 63.3% opinan que sí, mientras que 11 personas que conforman el 36.7% opinan todo lo contrario. Al realizar el análisis del ítem ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?, 17 personas que integran el 56.7% opinan que sí, mientras que 13 personas que conforman el 43.3% opinan todo lo contrario.

## **V. DISCUSIÓN:**

En este sentido, se establece la discusión del objetivo general, que es “Determinar la relación de incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay”.

De conformidad a los resultados obtenidos de la encuesta, tenemos que las actas de conciliación sobre alimentos, tienen deficiencia en su cumplimiento, sustentado con el valor Chi cuadrado obtenido de 36.600 considerado como superior al valor tabular de los 14 grados de libertad por lo tanto se afirma que se presenta relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA, presentando un incumplimiento de las actas del 96.7% y una vulneración de derechos del 73.3%. Por otro lado debido a que el nivel de significancia es menor a 0,05 ( $0,001 < 0,05$ ) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, en consecuencia, hemos concluido que, a un nivel de significancia de 0,05, el índice de incumplimiento de actas de conciliación es de nivel alto, lo cual genera transgresión de los derechos de las niñas, niños y adolescente en la DEMUNA de la municipalidad provincial de Yungay, 2018.

Resultados que presentan una aproximación a lo expresado. Amasifuen (2019) concluye que existe incremento de carga procesal en los juzgados de paz letrados de la ciudad de Tarapoto 2016, pues, los acuerdos no se cumplieron en el plazo indicado, por tal motivo, los padres que están a cargo de sus menores hijos, se han visto en la obligación de acudir a la vía judicial y demandar la ejecución de acta de conciliación sobre alimentos. Al comparar los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los usuarios que establecieron actas de conciliación sobre alimentos en el año 2018 ante la DEMUNA de Yungay, y las conclusiones de la autora Amasifuen (2019), confirmamos que el incumplimiento de actas de conciliación sobre alimentos es recurrente, toda vez que el obligado de la pensión de alimentos, incumple los acuerdos e ignora las consecuencias jurídicas que puede generar el incumplimiento del acta de conciliación. La falta de compromiso del obligado afecta gravemente a sus menores hijos, cabe indicar que el aporte pecuniario del obligado

contribuye a la educación, vestimenta y salud de sus hijos. De esta manera, al incumplir la pensión de alimentos se está vulnerando derechos inherentes de los niños y adolescente. Los padres de familia que se encuentran al cuidado de sus menores hijos no poseen los recursos económicos suficientes para mantenerlos, tampoco tienen el apoyo del padre obligado a pasar la pensión de alimentos, es por ello que, demandan la ejecución del acta o denuncian al obligado por omisión a la asistencia familiar, lo cual, lamentablemente, genera un incremento de la carga procesal en los juzgados y fiscalías; mientras más tiempo dure el proceso, se continua transgrediendo los derechos de niños y adolescentes.

En cuanto al primer objetivo específico tenemos: “Analizar el nivel de incumplimiento total relacionado a las actas de conciliación en materia alimentos”. De acuerdo a los resultados obtenidos para la dimensión solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos, registrando que 20 personas que conforman el 66.7% opinaron que sí existe vulneración, mientras que 10 personas que conforman el 33.3%, opinaron todo lo contrario. Luego al realizar el análisis de la dimensión solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos, 14 personas que conforman el 46.7% opinaron que sí existe vulneración, mientras que 16 personas que conforman el 53.3% opinaron todo lo contrario. Al realizar el análisis de la variable incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos se tiene que 29 persona que integra el 96.7 % considera que, si existe vulneración, mientras que 1 personas que representan al 3.3% opinaron todo lo contrario.

El autor Losada (2017), concluye en su tesis que, de las personas que acudieron al Centro de Conciliación-Prisionería de Bogotá, periodo 2010 a 2014, solo el 10% de ellos, celebraron actas de conciliación, sin embargo, de los resultados que obtuvimos de las encuestas aplicadas a los 30 usuarios que acudieron a la DEMUNA de la provincia de Yungay durante el año 2018, observamos que se celebró 30 actas de conciliación que equivale al 100% de la población, podemos observar que la DEMUNA de Yungay cuenta con profesionales capacitados para conciliar, e informar de manera idónea a los usuarios los beneficios de celebrar un acta de conciliación, lo cual pudo haber incidido en el alto porcentaje de acuerdos conciliatorios que se ha mencionado, sin embargo, el conflicto comienza cuando el

obligado de la pensión de alimentos no cumple con los acuerdos establecidos en el acta de conciliación.

Este primer objetivo específico, se encuentra relacionado a que el obligado no cumple con la pensión de alimentos desde la fecha que firmó el acta de conciliación, en consecuencia, está transgrediendo todos los derechos inherentes del niño, derechos como a la salud, educación, vestimenta, de esta manera, el obligado está impidiendo el desarrollo cognitivo, espiritual y emocional de su menor hijo. Cuando existe incumplimiento total del acta, los padres a cargo del cuidado de sus hijos, tienen la facultad de demandar la ejecución de los acuerdos establecidos. En el supuesto que, el obligado conozca del proceso judicial contra él, y a pesar de ello sigue incumpliendo en asistir a sus hijos, el demandante tiene la potestad de acudir al Ministerio Público, y denunciar al obligado por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Respecto al segundo objetivo específico tenemos: “Analizar el nivel de vulneración Derechos De Niños Y Adolescentes”. De conformidad a los resultados de la encuesta aplicada a los usuarios se ha registrado para la dimensión derecho de alimentos de los niños y niñas, presenta 20 personas que conforman el 66.7% opinaron que sí, mientras que 10 personas que conforman el 33.3%, opinaron todo lo contrario. Luego al realizar el análisis de la dimensión derecho de alimentos de los adolescentes, 22 personas que conforman el 73.3% opinaron que sí, mientras que 8 personas que conforman el 26.7% opinaron todo lo contrario. Al realizar el análisis de la variable vulnera Derechos De Niños Y Adolescentes se tiene que 22 persona que integra el 73.3 % considera que si, mientras que 8 personas que representan al 26.7% opinaron todo lo contrario.

Cabe resaltar que, los usuarios de la DEMUNA que celebraron actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018, no tienen un solo hijo sino tienen varios hijos. Las encuestas aplicadas en la presente investigación, demostraron que los usuarios tienen hijos en la etapa de la niñez como también hijos en la etapa de la adolescencia, en consecuencia, los derechos de los niños y adolescentes son vulnerados en gran magnitud.

El tercer objetivo específico que se basa en establecer la relación entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, los resultados demuestran que el valor Chi cuadrado obtenido es de 22.333 considerado como superior al valor tabular de los 14 grados de libertad por lo tanto se afirma que se presenta relación entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, presentando un incumplimiento de solicitud conjunto del 66.7% y una vulneración de derechos del 73.3%. Por otro lado debido a que el nivel de significancia es menor a 0,05 ( $0,072 < 0,05$ ) rechazamos la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, que afirma que no existe relación significativa, en consecuencia, solo existe Relación, entre la Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

El autor Ore (2019), en su tesis concluye que los aspectos económicos, culturales y cognitivos, aportan al crecimiento de Actas Conciliatorias sin acuerdo alguno, sin embargo, los resultados de la presente investigación, nos muestra que los aspectos económicos o culturales son evaluados para establecer actas de conciliación, y de esta manera determinar el monto de la pensión alimenticia, sin embargo, no se prioriza la solvencia económica del obligado frente a las necesidades básicas de sus menores hijos. En el año 2018 ante la DEMUNA de Yungay se celebraron satisfactoriamente 30 actas de conciliación, estableciéndose Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos. El conflicto respecto a la pensión de alimentos nace cuando las partes no cumplen los acuerdos que ellos mismo han establecido, en consecuencia, hemos determinado que las circunstancias económicas del obligado, influye en el retraso del depósito de la pensión alimenticia a favor de sus menores hijos, mas no en las actas de conciliatorias sin acuerdos como mencionó el autor Ore (2019).

Ahora bien, a pesar de haberse celebrado conjuntamente la conciliación sobre alimentos, los resultados de la investigación nos demostró que el obligado de la pensión de alimentos incumple el acta de conciliación y que este comportamiento perjudica gravemente a sus hijos que se encuentran en pleno desarrollo biológico,

psicológico y emocional, pues, cuando el obligado incumple con la pensión, ya sea de manera parcial o total, el padre que está a cargo del cuidado de los menores, debe encontrar alguna forma de subsistir con los pocos recursos económicos que tiene, de tal manera que pueda cubrir las necesidades básicas de sus menores hijos hasta que el padre obligado cumpla con pasar la pensión de alimentos.

La autora Camarena (2018) concluye en su tesis que, el objetivo de la conciliación entre los padres de familia, es resguardar los derechos de niños y adolescentes, sin embargo, existe un 80% de los usuarios que no cumplen con los acuerdos establecidos. Es evidente que la conciliación es una forma objetiva de solucionar conflictos, pero de las encuestas aplicadas y de conformidad a lo señalado por la autora antes citada, podemos afirmar que el incumplimiento de la pensión de alimentos es un grave problema en los centros de conciliación como también en la DEMUNA provincial de Yungay. Cabe resaltar que existe el principio de interés superior del niño, entonces, ante la falta de preocupación del padre obligado, el padre que se encuentra al cuidado de sus hijos, debe acudir a la vía judicial y demandar la ejecución del acta de conciliación porque en aquel documento se estableció un monto de dinero que debe cumplir el padre obligado, para solventar las necesidades básicas de sus hijos, sin embargo, al omitir su responsabilidad, perjudica el desarrollo eficiente de los menores. Existen casos donde los padres obligados, pese a contar con una demanda de ejecución de acta de conciliación, siguen incumpliendo sus responsabilidades, por tal motivo, los padres que tienen la tenencia de sus hijos, acuden a la vía penal, y denuncian por el delito de omisión a la asistencia familiar, donde el obligado está condicionado a cumplir con la deuda de pensión alimenticia o pueden condenarlo a prisión preventiva de libertad. Sea el recurso al que se acoja el padre que tiene la tenencia de sus hijos, es decir un proceso civil o penal, es un proceso largo y engorroso, que puede durar meses e incluso años, y de esta manera, el padre obligado perjudica gravemente los derechos de sus menores.

El cuarto objetivo específico que se basa en establecer la relación entre la Solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, los resultados demuestran que el valor Chi cuadrado obtenido es de

30.726 considerado como superior al valor tabular de los 21 grados de libertad por lo tanto se afirma que se presenta relación entre la Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos y la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, presentando un incumplimiento de solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos del 46.7% y una vulneración de derechos del 73.3%. Por otro lado debido a que el nivel de significancia es mayor a 0,05 ( $0,078 > 0,05$ ) rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula, que afirma que no existe relación significativa, en consecuencia, solo existe Relación, entre la Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos y la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Conforme a los resultados obtenidos de la encuesta, hemos hallado que, durante el año 2018, mediante Solicitud de una de las partes, celebraron actas de conciliación sobre alimentos, sin embargo, el obligado de la pensión de alimentos incumple los acuerdos establecidos. El autor Sangoquiza (2019), llega a la conclusión que, esencialmente la razón involucrada en la ejecución del acta de mediación, es la malicia de uno de los participantes, que ignora el valor legal de la mediación, el cual se ejecuta en la vía ordinaria, pues, debido a su naturaleza, es un proceso largo, donde la parte afectada pierde mucho dinero y tiempo para poder ejecutarla. Conforme a la investigación, compartimos la conclusión del autor antes citado, ya que la falta de interés del obligado de la pensión de alimentos, impulsa a que el padre de familia a cargo de sus hijos, inicie procesos judiciales que son engorrosos y puede durar meses o años, provocando que, durante todo ese periodo, los derechos de los niños y adolescentes (hijos del obligado) se vean afectados.

## VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó relación significativa (Chi. = 36,600; sig. 0,001 < 0,05) del incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA, mostrando un incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos del 96.7% y vulnerando los derechos del niño y adolescente al 73.3%.

2. Se registró que el nivel de incumplimiento total relacionado a las actas de conciliación en materia alimentos es 96.7% de la población, manifestaron que existe incumplimiento total de los acuerdos que establecieron ante la DEMUNA, de esta manera se evidencia que el nivel de incumplimiento total es de nivel alto. Referente a la solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos no se cumple a un 66.7%, por otro lado, la solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos, se ha registrado el 46.7% que indicaron no se cumple el acta de conciliación.

3. Se ha corroborado que, el nivel de vulneración derechos de niños y adolescentes, 22 usuarios que conforman el 73.3% consideran que, si se vulnera, mientras que 8 usuarios que representan al 26.7% opinaron que no se vulnera, frente a ello se tiene que el derecho de alimentos de los niños y niñas se vulnera al 66.7% y el derecho de alimentos de los adolescentes se vulnera al 73.3%.

4. Se expresó relación (Chi. = 22,333; sig. 0,072 < 0,05) entre la solicitud conjunta de conciliación sobre alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA, además la solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos no se cumple en un 66.7%, mientras que solo el 33.3% si se cumple, esto está relacionado con la vulneración de los derechos del niño y adolescente porque se ha encontrado que si se vulnera a un 73.3% y solo el 26.7% no se vulnera.

5. Se expresó relación (Chi. = 30,726; sig. 0,078 < 0,05) entre la Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos y la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA, además la solicitud de una de las partes para conciliar materia alimentos no se cumple en un 46.7%, mientras que el 53.3% si se cumple, esto se encuentra relacionado con la vulneración de los derechos del niño y adolescente porque se ha encontrado que si se vulnera a un 73.3% y solo el 26.7% no se vulnera.

## **VII. RECOMENDACIONES:**

1. A la DEMUNA y a los centros de conciliación, informar de manera idónea cuáles son los beneficios de celebrar actas de conciliación, para que los padres opten por esta herramienta de solución de conflictos extrajudicial, lo que evita gastar tiempo y dinero en un proceso judicial de alimentos.
2. Al poder Judicial, Juzgado de Paz Letrado, fomentar la celeridad en los procesos de ejecución de acta de conciliación, aplicando los plazos conforme a ley, pues, a pesar de existir carga procesal, deben resolver los casos teniendo en cuenta el interés superior del niño, y evitar que sus derechos se vulneren por la demora de los procesos judiciales sobre ejecución de actas de conciliación.
3. Al Ministerio Público, impulsar la celeridad en las investigaciones generadas por denuncias sobre omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de informar a la sociedad que el incumplimiento de la obligación alimentaria acarrea consecuencias penales, como la condena de pena privativa de libertad del obligado.
4. A los futuros investigadores, profundizar las causas del incumplimiento de actas de conciliación que fue firmada de mutuo acuerdo por los padres, y las causas de la demora en los procesos de ejecución de acta de conciliación porque actualmente duran meses o años por ello los obligados siguen incumpliendo sus responsabilidades.

## REFERENCIAS

- Aguilar B, (2017). *“La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida”*.
- Amasifuen L., (2019). *Tesis para obtener el título profesional de abogada. “Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto, año 2016”*
- Arias J, Villasís M, Miranda M, (2016). *“El protocolo de investigación III: la población de estudio”*.
- Añón A, (2020). *“El derecho sobre la vivienda familiar establecido Por acuerdo entre los cónyuges como derecho Real de uso y habitación en los casos de crisis Matrimonial”*.
- Benítez M., (2017). *“La familia: Desde lo tradicional a lo discutible”*
- Benítez J, Cadenas M, Campón O, Espartero A, Muñoz E, (2015). *“Evolución del concepto de Recreación y sus beneficios en Diferentes poblaciones”*.
- Bogacz F, Pun T, Klimecki O, (2020). *“Improved conflict resolution in romantic couples in mediation compared to negotiation”*.
- Cabanas M, (2017). *“De Los Mecanismos Alternativos De Solucion De Conflictos En Colombia: Acerca De Su Alcance Y Desarrollo Para Su Implementacion En Los Municipios De Post-Conflicto”*. Colombia.
- Cádenas A, González C, Lugo J, Otálvaro A y Pinzón G (2020). *“Eficacia de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos en materia de alimentos para menores de edad”*.
- Camarena M., (2018). *Tesis para obtener el título profesional de abogado. “La conciliación extrajudicial y su incidencia en La carga procesal en materia de alimentos en Los juzgados de paz letrados en el distrito Judicial de Huánuco - 2016.”*

- Caycedo R, Carrillo Y, Serrano A, Cardona J, (2019). *“La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el postconflicto en Colombia”*.
- CASASSA S, (2016). *“Comentario al artículo 688 del Código Procesal Civil”*. En: *Código Procesal Civil comentado por los mejores especialistas. Análisis y comentarios artículo por artículo, Tomo V, pp. 231-245.*
- Cicerchia R, Palacio M, (2018). *“¿Por Qué Y Para Qué? Dos Propuestas Analíticas Para Los Estudios De Familia”*.
- Coarite A, Cáceres M, Yujra J.,Hilasaca L (2020). *“EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DESDE LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA: “Un Estudio De La Realidad Puneña”*
- Cusi A, (2020). *“Derecho de Alimentos”*. Recuperado de: <https://andrescusi.blogspot.com/2020/01/el-derecho-de-alimentos-andres-cusi.html>
- Defensoría del Pueblo (2019). *“el delito de omisión de asistencia familiar en el Perú”*.
- Defensoría del Pueblo (2013). *Serie Informes Defensoriales – Informe N°164. ¡Fortalezcamos las Demuna! Defendiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes”*.
- Demnott E, Fowler T, (2020). *“What Is a Family and Why Does It Matter?”*.
- Fernández S, (2019). *“La atención centrada en el paciente: una visión general sobre su enfoque en los servicios de salud”*.
- Franciskovic B, (2019). *“Prescripción de pensiones alimenticias Comentario al Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia (Ica, 11 y 12 de noviembre de 2011)”*.
- García M, Vásquez M, (2015). *“El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho”*.

Gonzalo M, Abiuso, F., (2019). *“CUADERNO DE CÁTEDRA N°7 La técnica de encuesta: Características y aplicaciones”*. Argentina.

Gutiérrez R, Díaz K, Román R (2015). *“El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica”*.

Guadalupe C, León J, Rodríguez J, Vargas S (2017). *“Estado de la educación en el Perú Análisis y perspectivas de la educación básica”*.

Hernández, R., Fernández C., y Baptista P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta ed.). México:

McGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). Mexico:

McGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A de C.V.

Isla G., Novoa M., (2014). “DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS PARA EL MENOR DE EDAD”. Recuperado de <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/NU/article/view/199/149>

Jarrin L., (2019). *“Derecho de Alimentos”*.

Jordán J, Mayorga N (2018). *“El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato”*. (Ecuador)

Krasnow A., Parodi M., (2019). *“Alimentos, Nutrición y Malnutrición en Niños, Niñas y Adolescentes”*.

La Rosa J., Rivas G., (2018). *“Teoría del Conflicto y Mecanismos de Solución.”*

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Liu Y, Sulaimani M, Henning J, (2020). *“The Significance of Parental Involvement in the Development in Infancy”*.

- Losada N., (2017). *Tesis para optar al título de maestría. Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en Materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de Conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014.*
- López P, Fachelli S., (2015). *“Metodología De La Investigación Social Cuantitativa”*. España.
- Méndez M, (2017). *Tesis Doctoral. “La influencia familiar en la construcción de la identidad personal. Fundamentos y métodos para la formación permanente de los maestros de Educación Infantil. Análisis y prospectiva en la CAM”*.
- Micarelli G, (2017). *“Soberanía alimentaria y otras soberanías: el valor de los bienes comunes”*.
- Mondragón, M, (2014). *“Uso De La Correlación De Spearman En Un Estudio De Intervención En Fisioterapia”*. Medellín, Colombia.
- Montoya M., Salinas N., (2016). *“La conciliación como proceso transformador de relaciones en conflicto”*.
- Montaña M, (2017). *“La Conciliación Extrajudicial En Materia Contencioso Administrativa: Aplicación En La Reparación Directa”*.
- Ore R., (2019). *Tesis para obtener el título profesional de abogado. “Factores que determinan el incremento de actas Conciliatorias con falta de acuerdo en la Conciliación extrajudicial en la jurisdicción de Huancavelica - 2018”*
- Ortiz R, (2016). *“Una reflexión psicoanalítica al concepto de familia”*.
- Paz M, Villavicencio A, (2020). *“El método de resolución de conflictos en tiempo de crisis: ¿cómo prepararnos para el futuro en el arbitraje?”* Recuperado de: <https://ius360.com/el-metodo-de-resolucion-de-conflictos-en-tiempo-de-crisis-como-prepararnos-para-el-futuro-en-el-arbitraje-marian-paz-adriana-villavicencio/>
- Pinedo M, (2017). *“LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, Problemas más frecuentes y soluciones”*.

- Ramírez B, (2019). *“Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico”*.
- Rayo K., (2018). *Tesis para obtener el título profesional de abogada. “Eficacia Ejecutiva Del Acta De Conciliación Extrajudicial En El Derecho Alimentario En El Juzgado Paz Letrado De Familia De La Ciudad De Huanuco, 2014”*.
- Rocha C, (2015). *“Metodología de la Investigación”*.
- Romero S, (2020). *“Conciliación: procedimiento y técnicas de conciliación”*.
- Sangoquiza M., (2019). *Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. “La ejecución de actas de mediación dentro del COGEP”*.
- Shemaye A, Kassa K, (2021). *“Marital conflict among couples: The case of Durbete town, Amhara Region, Ethiopia”*.
- Santos M, (2019). *“La Temporalidad Del Conflicto En Materia De Familia”*. Bogotá.
- Suárez P, Vélez M, (2018). *“El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental”*.
- Treviño F, (2019). *“Medios Alternativos Para La Solución De Controversias”*.
- Vinelli R.,Sifuentes A,(2019). *“¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?”*
- Vera B, Castro J, Caicedo L (2019). *“La intervención del psicólogo a través de las redes sociales: Una perspectiva desde la ética”*.
- Zafra E (2017). *“Educación alimentaria: salud y cohesión social”*.
- Zuta E, (2018). *“La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes”*.

## ANEXOS

Anexo 1: Matriz de operacionalización de Variables:

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable Independiente:</p> <p>X=Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018.</p>	<p>Cuando las partes llegan a un acuerdo mutuo, lo estipulado se transcribe en un documento formal, contiene la expresión de voluntad de los participantes en el centro de conciliación extrajudicial, así mismo, la estructura y contenido del acta, se elabora conforme a ley (artículo 16°Ley 26872).</p>	<p>Esta primera variable, se medirá a través de la encuesta, de esta manera, del total de actas de conciliación del año 2018 que fueron incumplidas.</p>	<p>Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.</p>	<p>a) Incumplimiento total.</p> <p>b) Incumplimiento parcial.</p>	<p>NOMINAL</p>
			<p>Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos.</p>	<p>c) Incumplimiento total.</p> <p>d) Incumplimiento parcial.</p>	
<p>Variable Dependiente:</p> <p>Y=Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes</p>	<p>Los derechos del niño, son derechos naturales e inherentes a ellos, así mismo, es una agrupación de normas legales que los resguarda, hasta cumplir la mayoría de edad (18 años).</p>	<p>Se medirá a través de la encuesta, de esta manera, contabilizaremos a cuantos niños y adolescentes se vulneraron sus derechos, producto del incumplimiento de las actas de conciliación del año 2018.</p>	<p>Derecho de alimentos de los niños y niñas.</p>	<p>-Salud - Educación - Vestimenta</p>	<p>NOMINAL</p>
			<p>Derecho de alimentos de los adolescentes.</p>	<p>-Salud - Educación - Vestimenta</p>	

## ENCUESTA

La presente tiene como finalidad recabar información para ser aplicada en la investigación titulada: “Incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos Que Vulnere Derechos De Niños Y Adolescentes En La DEMUNA-Yungay, 2018”. En consecuencia, de manera respetuoso y cordial, solicito me brinde su colaboración, marcando con un aspa (x) la respuesta que Ud. considere idóneo.

### **Preguntas sobre Incumplimiento de Actas de Conciliación sobre alimentos**

#### **\*Dimensión: Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos**

1. Solicitó de manera conjunta la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?  
a) Sí                      b) No
2. ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?  
a) Sí                      b) No
3. ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?  
a) Sí                      b) No

#### **\*Dimensión: Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos**

4. Solicitó de manera individual la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?  
a) Sí                      b) No
5. ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?  
a) Sí                      b) No
6. ¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?  
a) Sí                      b) No

## **Preguntas sobre Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes**

### **\*Dimensión: Derecho de alimentos de los niños y niñas.**

7. ¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la niñez? (menores hasta los 11 años de edad).  
a) Sí                      b) No
8. ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?  
a) Sí                      b) No
9. ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?  
a) Sí                      b) No
10. ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?  
a) Sí                      b) No

### **\*Dimensión: Derecho de alimentos de los adolescentes**

11. ¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la adolescencia? (menores de 12 hasta 17 años de edad).  
a) Sí                      b) No
12. ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?  
a) Sí                      b) No
13. ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?  
a) Sí                      b) No
14. ¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?  
a) Sí                      b) No

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES:**

**Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos y Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente:  X=Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018.	Cuando las partes llegan a un acuerdo mutuo, lo estipulado se transcribe en un documento formal, contiene la expresión de voluntad de los participantes en el centro de conciliación extrajudicial, así mismo, la estructura y contenido del acta, se elabora conforme a ley (art.16°Ley 26872).	Esta primera variable, se medirá a través de la encuesta, para contabilizar las actas de conciliación sobre alimentos del año 2018 que fueron incumplidas.	Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.	a) Incumplimiento total.  b) Incumplimiento parcial.	NOMINAL
			Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos.	c) Incumplimiento total.  d) Incumplimiento parcial.	
Variable Dependiente:  Y=Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Los derechos del niño, son derechos naturales e inherentes a ellos, así mismo, es una agrupación de normas legales que los resguarda, hasta cumplir la mayoría de edad (18 años).	Se medirá a través de la encuesta, contabilizaremos a cuantos niños y adolescentes se vulneraron sus derechos, por el incumplimiento de las actas de conciliación del año 2018.	Derecho de alimentos de los niños y niñas.	-Salud - Educación -Vestimenta	NOMINAL
			Derecho de alimentos de los adolescentes.	-Salud - Educación -Vestimenta	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO DE ACTAS DE CONCILIACION SOBRE ALIMENTOS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable Independiente: Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos.								
	<b>DIMENSIÓN 1: Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.</b>							
1	¿Solicitó de manera conjunta la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?	X		X		X		
2	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?	X		X		X		
3	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos.</b>							
4	¿Solicitó de manera individual la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?	X		X		X		
5	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?	X		X		X		
6	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?	X		X		X		
Variable Dependiente: Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.								
	<b>DIMENSIÓN 1: Derecho de alimentos de los niños y niñas.</b>							
7	¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la niñez? (menores hasta los 11 años de edad).	X		X		X		
8	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?	X		X		X		

9	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	X		X		X		
10	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Derecho de alimentos de los adolescentes</b>							
11	¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la adolescencia? (menores de 12 hasta 17 años de edad).	X		X		X		
12	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?	X		X		X		
13	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	X		X		X		
14	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ X ]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER  
DNI: 40942217

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

24 de junio del 2021

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
DNI: 40942217

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES :**

**Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos y Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.**

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Variable Independiente:  X=Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018.	Cuando las partes llegan a un acuerdo mutuo, lo estipulado se transcribe en un documento formal, contiene la expresión de voluntad de los participantes en el centro de conciliación extrajudicial, así mismo, la estructura y contenido del acta, se elabora conforme a ley (art.16°Ley 26872).	Esta primera variable, se medirá a través de la encuesta, para contabilizar las actas de conciliación sobre alimentos del año 2018 que fueron incumplidas.	Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.	a) Incumplimiento total.  b) Incumplimiento parcial.	NOMINAL
			Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos.	c) Incumplimiento total.  d) Incumplimiento parcial.	
Variable Dependiente:  Y=Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Los derechos del niño, son derechos naturales e inherentes a ellos, así mismo, es una agrupación de normas legales que los resguarda, hasta cumplir la mayoría de edad (18 años).	Se medirá a través de la encuesta, contabilizaremos a cuantos niños y adolescentes se vulneraron sus derechos, por el incumplimiento de las actas de conciliación del año 2018.	Derecho de alimentos de los niños y niñas.	-Salud - Educación -Vestimenta	NOMINAL
			Derecho de alimentos de los adolescentes.	-Salud - Educación -Vestimenta	

9	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	X		X		X	
10	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	X		X		X	
	<b>DIMENSIÓN 2: Derecho de alimentos de los adolescentes</b>						
11	¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la adolescencia? (menores de 12 hasta 17 años de edad).	X		X		X	
12	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?	X		X		X	
13	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	X		X		X	
14	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ X ]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: **CANO PEREZ ZOILA MARIA**  
DNI:43912135

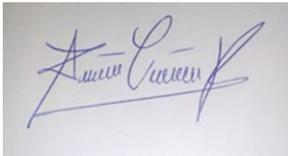
Especialidad del validador: **Maestra en Derecho con Mención en Ciencias Penales**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

30 de junio del 2021



Zoila María Cano Pérez

43912135

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES :**

**Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos y Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.**

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Variable Independiente:  X=Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018.	Cuando las partes llegan a un acuerdo mutuo, lo estipulado se transcribe en un documento formal, contiene la expresión de voluntad de los participantes en el centro de conciliación extrajudicial, así mismo, la estructura y contenido del acta, se elabora conforme a ley (art.16°Ley 26872).	Esta primera variable, se medirá a través de la encuesta, para contabilizar las actas de conciliación sobre alimentos del año 2018 que fueron incumplidas.	Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.	a) Incumplimiento total.  b) Incumplimiento parcial.	NOMINAL
			Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos.	c) Incumplimiento total.  d) Incumplimiento parcial.	
Variable Dependiente:  Y=Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Los derechos del niño, son derechos naturales e inherentes a ellos, así mismo, es una agrupación de normas legales que los resguarda, hasta cumplir la mayoría de edad (18 años).	Se medirá a través de la encuesta, contabilizaremos a cuantos niños y adolescentes se vulneraron sus derechos, por el incumplimiento de las actas de conciliación del año 2018.	Derecho de alimentos de los niños y niñas.	-Salud - Educación -Vestimenta	NOMINAL
			Derecho de alimentos de los adolescentes.	-Salud - Educación -Vestimenta	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO DE ACTAS DE CONCILIACION SOBRE ALIMENTOS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable Independiente: Incumplimiento de Actas de conciliación sobre alimentos.								
	<b>DIMENSIÓN 1: Solicitud Conjunta de conciliación sobre alimentos.</b>							
1	¿Solicitó de manera conjunta la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?	X		X		X		
2	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?	X		X		X		
3	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Solicitud de una de las partes, para conciliar materia alimentos.</b>							
4	¿Solicitó de manera individual la conciliación sobre alimentos ante la DEMUNA provincial de Yungay durante el año 2018?	X		X		X		
5	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de forma total?	X		X		X		
6	¿Hasta la actualidad, el acta de conciliación sobre alimentos se viene incumpliendo de manera parcial?	X		X		X		
Variable Dependiente: Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.								
	<b>DIMENSIÓN 1: Derecho de alimentos de los niños y niñas.</b>							
7	¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la niñez? (menores hasta los 11 años de edad).	X		X		X		

8	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?	X		X		X		
9	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	X		X		X		
10	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Derecho de alimentos de los adolescentes</b>								
11	¿El incumplimiento total del acta de conciliación sobre alimentos, afecta a su menor hijo en la etapa de la adolescencia? (menores de 12 hasta 17 años de edad).	X		X		X		
12	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho a la Salud de su menor hijo?	X		X		X		
13	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Educación de su menor hijo?	X		X		X		
14	¿El incumplimiento parcial del acta de conciliación sobre alimentos, afecta el derecho de Vestimenta de su menor hijo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ X ]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: **LIZZETH KAREN AVENDAÑO MACENO**  
DNI: 40987452

Especialidad del validador:.....GESTION EN POLITICAS PUBLICAS

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

06 de julio del 2021



**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

DNI:40987452

*Cargo*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

**OFICIO N° 136-2021-UCV-ED-C-Hz**

Señor (a):

**Abg. Malena Isabel Huincho Suárez.**

**Jefa de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay.**

Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: “Incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos Que Vulnera Derechos De Niños Y Adolescentes En La DEMUNA-Yungay, 2018”; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (encuesta), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es:

- **Ropón Huerta, Dafne Rosa** - DNI: 72102524  
Cel: 900895955 – Correo Electrónico: dafnero1101@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



*Úrsula Aniceto Norabuena*

Dra. Úrsula Aniceto Norabuena  
Coordinadora de la Escuela de  
Derecho UCV-Huaraz

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
DEMUNA  
*Malena Isabel Huincho Suárez*  
Abog. Malena Isabel Huincho Suárez  
C.A.A. N° 2805  
DEFENSOR - RESPONSABLE  
05/10/2021.

**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO  
INFORMADO**

Yo ROPÓN HUERTA DAFNE ROSA, con documento nacional de identidad N°72102524, estudiante del XII ciclo de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

**Declaro Bajo Juramento que:**

Para la aplicación de Encuestas, resueltas por cada uno de los participantes, conformado por los usuarios que celebraron actas de conciliación sobre alimentos en la DEMUNA de la municipalidad provincial de Yungay, durante el año 2018, se empleó el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera escrita, y otros fueron resueltas mediante llamada telefónica, debido a que, por motivos de pandemia no pudieron asistir a la encuesta presencial, así mismo, declaro que, todo los datos e información que me brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **“Incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos Que Vulnera Derechos De Niños Y Adolescentes En La DEMUNA-Yungay, 2018”**, no han sido alterado ni tergiversado, toda vez que, han sido transcrito según las perspectivas expuestas por cada encuestado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Yungay, a los 05 días del mes de octubre del año 2021.



Ropón Huerta, Dafne Rosa  
D.N.I. N°72102524



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO la autenticidad de la firma de  
Don Ropón Huerta Dafne Rosa  
con D.N.I.: 72102524  
quien a firmado en mi presencia y cuya firma  
legalizo

Yungay, 05 de octubre de 2021

SEGUNDO JACOME ROSARIO  
NOTARIO - ABOGADO  
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 30  
- YUNGAY -

## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente encuesta se identificó la percepción de los encuestados respecto al informe de investigación titulado: **“Incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos Que Vulnera Derechos De Niños Y Adolescentes En La DEMUNA-Yungay, 2018”**.

En ese sentido, los participantes, conformado por los usuarios que celebraron actas de conciliación sobre alimentos en la DEMUNA de la municipalidad provincial de Yungay, durante el año 2018, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada encuestado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

Anexo 6: Confiabilidad del instrumento mediante Alfa de Cronbach en el programa IBM SPSS

**Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	11	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	11	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,825	14



Anexo 9: Evidencias visuales de las encuestas realizadas a los usuarios de la DEMUMA de la provincia de Yungay, que celebraron actas de conciliación sobre alimentos durante el año 2018.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MATOS QUESADA JULIO CESAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Incumplimiento De Actas De Conciliación Sobre Alimentos Que Vulnera Derechos De Niños Y Adolescentes En La DEMUNA-Yungay, 2018", cuyo autor es ROPON HUERTA DAFNE ROSA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 03 de Enero del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MATOS QUESADA JULIO CESAR <b>DNI:</b> 31673456 <b>ORCID</b> 0000-0002-4795-9337	Firmado digitalmente por: JCMATOSQ el 03-01- 2022 19:44:20

Código documento Trilce: TRI - 0250841